

PODER EJECUTIVO
SALUD
Establecen disposiciones para que el Seguro Integral de Salud aplique el Tarifario y Definiciones Operacionales aprobadas por R.M. N° 240-2009/MINSA
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 872-2009/MINSA**

Lima, 28 de diciembre del 2009

Visto, los Expedientes N° 09-095558-002 y N° 09-098276-001, que contienen el Oficio N° 1700-2009-SIS-J e Informe N° 1420-2009-SIS-GO-GF, del Seguro Integral de Salud, y el Informe N° 1091-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, señala que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, asimismo, el artículo 13° de la referida Ley, establece que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo serán financiadas a todos los asegurados por las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, sean éstas públicas, privadas o mixtas, conteniendo garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios;

Que, por Decreto Supremo N° 227-2009-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Seguro Integral de Salud, para la implementación, desarrollo y ejecución del PEAS en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y en determinados distritos de los departamentos de San Martín, La Libertad, Lambayeque y Piura, incluyendo los distritos del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE) de los departamentos de Junín y Cusco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-SA, se aprobó el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que contienen el Plan de Beneficios con el listado de Condiciones Asegurables, Intervenciones y Prestaciones a financiar y las Garantías Explícitas que se aplicará progresivamente en departamentos y distritos piloto conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29344 hasta incluirse el total de los departamentos del país;

Que, el artículo 4° del precitado Decreto Supremo dispone dejar sin efecto el Listado Priorizado de intervenciones Sanitarias, contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2007-SA en los ámbitos piloto en donde como mínimo se ofertará el PEAS;

Que, por Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA del 16 de abril de 2009, se aprobó el Tarifario del Seguro Integral de Salud (SIS) para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado, así como las Definiciones Operacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 839-2009/MINSA, del 16 de diciembre de 2009, se oficializó el inicio del proceso de aseguramiento universal en salud, a través de la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en los lugares considerados como Pilotos, señalados en dicha resolución;

Que, mediante el documento del visto, el Seguro Integral de Salud ha solicitado se le autorice la aplicación del Tarifario SIS y las Definiciones Operacionales aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 240-2009/

MINSA en las Regiones piloto donde se dará inicio al proceso de Aseguramiento Universal en Salud mediante la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), así como facultar al Seguro Integral de Salud para aplicar el mecanismo de pago más adecuado para aquellas prestaciones no incluidas en la precitada Resolución Ministerial, pero si en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), con la finalidad promover los mecanismos necesarios para la prestación de una atención efectiva y eficaz a la población en materia de salud en las Regiones piloto donde se dará inicio al proceso de Aseguramiento Universal en Salud;

Con la opinión favorable del Seguro Integral de Salud; Con el visado del Jefe del Seguro Integral de Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, en las Regiones Piloto donde se dará inicio al proceso de Aseguramiento Universal en Salud mediante la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), de acuerdo a la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, facultándose al Seguro Integral de Salud a realizar las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación del referido Tarifario al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

Artículo 2°.- Facultar al Seguro Integral de Salud a aplicar el mecanismo de pago más adecuado para aquellas prestaciones que no se encuentren comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA y que se encuentren incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

440935-4

Aprueban el Documento Técnico "Plan Nacional de Respuesta Frente a la Pandemia de Influenza"
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 873-2009/MINSA**

Lima, 28 de diciembre del 2009

Vistos: el expediente N° 09-041045-001, que contienen el Memorandum N° 1500-2009-DGE-DVE-DSVSP/MINSA de la Dirección General de Epidemiología y el Informe N° 826-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección; recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone como función principal de la Dirección General Epidemiología diseñar, normar y

conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional;

Que, la Influenza A es una infección respiratoria aguda altamente trasmisible de circulación global, causante de epidemias y pandemias, que se han venido presentando a través de los años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 854-2005/MINSA se aprobó el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a una Potencial Pandemia de Influenza", en ese contexto, es el Comité Ejecutivo conformado mediante Resolución Ministerial N° 952-2005/MINSA y el Comité de Apoyo Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 953-2005/MINSA los encargados de la actualización de dicho Plan, de acuerdo a la situación epidemiológica de la pandemia de influenza y de las recomendaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud;

Que, desde el mes de marzo del presente año, se ha presentado una epidemia por el virus de Influenza A (H1N1), la cual se ha diseminado en el mundo, lo cual viene manteniendo en alerta a todos los países por los efectos de morbi-mortalidad mundial en la etapa de segunda ola, especialmente en las poblaciones vulnerables;

Que, ante tal situación la Organización Mundial de la Salud ha elevado el nivel de Alerta Pandémica a la Fase 6, caracterizado por la propagación del virus de persona a persona al menos en dos países de una región y de gravedad moderada, no obstante ello, la situación epidemiológica puede cambiar, dependiendo de uno o varios de los siguientes factores: cambios de virus, vulnerabilidad subyacentes en la población y limitaciones de las capacidades de los Sistemas de Salud;

Que, según lo informado por Comité Ejecutivo y el Comité de Apoyo Técnico sobre el citado "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a una Potencial Pandemia de Influenza" la Dirección General de Epidemiología eleva para su aprobación el "Plan Nacional de respuesta Frente a la Pandemia de Influenza";

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) de artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Respuesta Frente a la Pandemia de Influenza", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Las acciones propuestas en el Plan Nacional que se aprueba mediante la presente Resolución serán concertadas intra e intersectorialmente y contarán con la activa participación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, que actúan a nivel nacional, regional y local.

Artículo 3°.- La Dirección General de Epidemiología es responsable de la difusión del citado Documento Técnico.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 854-2005/MINSA.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

440935-5

Aceptan renuncia de funcionarios del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 874-2009/MINSA**

Lima, 28 de diciembre del 2009

Visto el Expediente N° 09-098922-001 que contiene el Oficio N° 3470-D-HSJL-DISA IV-LE-2009, del Director del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 699-2009/MINSA del 20 de octubre de 2009, se designó a la médico cirujano Karin Narda Gálvez Carrillo, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Servicio de Cirugía y Anestesiología, Nivel F-2, del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Ministerial N° 699-2009/MINSA del 20 de octubre de 2009, se designó al médico cirujano Antonio Tomás Ríos Pachas, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Servicio de Pediatría, Nivel F-2, del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que resulta necesario aceptar las renunciaciones formuladas a los cargos de confianza antes citados;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por los funcionarios del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano Karin Narda Gálvez Carrillo	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cirugía y Anestesiología	F-2
Médico cirujano Antonio Tomás Ríos Pachas	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Pediatría	F-2

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

440935-6

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Nacional de Prevención y Rehabilitación de Personas Adictas a los Juegos de Azar

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 875-2009/MINSA**

Lima, 28 de diciembre del 2009

Visto, el Expediente N° 09-081239-001 que contiene el Oficio N° 347-2009-MINCETUR/DM del Ministro de Comercio Exterior y la Nota Informativa N° 1528-2009-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2007/MINSA del 20 de abril de 2007, se designó al doctor Hugo Alejandro Francisco Lozada Rocca, Asesor del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de Salud ante la Comisión Nacional de Prevención y Rehabilitación de Personas Adictas a los Juegos de Azar;

Que, estando a lo solicitado mediante los documentos del visto y no encontrándose ya en función el doctor Hugo Alejandro Francisco Lozada Rocca, resulta necesario dar: